

HURI-AGE

Red Tiempo de los Derechos



Papeles el tiempo de los derechos

**EL EJERCICIO PLENO DE LA IDENTIDAD EN LA
VEJEZ: ¿UN CUARTO OSCURO? REFLEXIONES A
PROPÓSITO DE *MASPALOMAS* (2025)**

**THE FULL EXPRESSION OF IDENTITY IN OLD AGE: A
DARK ROOM? REFLECTIONS ON MASPALOMAS (2025)**

Diego Torres Sospedra
Universitat de Valencia

Palabras Clave: personas mayores, orientación sexual, identidad sexual, edadismo, lgtbifobia.

Keywords: Older adults, sexual orientation, sexual identity, ageism, LGBTIphobia.

Número: 34 Año: 2026

ISSN: 1989-8797

Comité Evaluador de los Working Papers “El Tiempo de los Derechos”

María José Añón (Universidad de Valencia)
María del Carmen Barranco (Universidad Carlos
III) María José Bernuz (Universidad de Zaragoza)
Rafael de Asís (Universidad Carlos III)
Eusebio Fernández (Universidad Carlos III)
Andrés García Inda (Universidad de Zaragoza)
Cristina García Pascual (Universidad de Valencia)
Miguel A. Ramiro (Universidad de Alcalá)
María José González Ordovás (Universidad de Zaragoza)
Jesús Ignacio Martínez García (Universidad of
Cantabria) Antonio E Pérez Luño (Universidad de
Sevilla)
Miguel Revenga (Universidad de Cádiz)
Maria Eugenia Rodríguez Palop (Universidad Carlos III)
Eduardo Ruiz Vieytez (Universidad de Deusto)
Jaume Saura (Instituto de Derechos Humanos de Cataluña)

EL EJERCICIO PLENO DE LA IDENTIDAD EN LA VEJEZ: ¿UN CUARTO OSCURO? REFLEXIONES A PROPÓSITO DE *MASPALOMAS* (2025)¹

THE FULL EXPRESSION OF IDENTITY IN OLD AGE: A DARK ROOM? REFLECTIONS ON MASPALOMAS (2025)

Diego Torres Sospedra

Universitat de Valencia

“[...] antes que libertad de ideas y creencias, la libertad de conciencia es libertad para descubrirse y ser fiel a sí mismo. El encuentro con el otro, no solo le hace al ser humano consciente de que es, sino de qué es; lo que le lleva a descubrirse como alteridad, como el otro del otro, como diferencia. Su identidad es lo que le diferencia del otro, lo que le hace totalmente otro. El derecho a la diferencia se torna así en la otra cara del derecho a la identidad”².

1.- Identidad y orientación sexual como núcleo esencial del derecho a “ser”

La identidad sexual es un elemento esencial de la identidad personal³. También lo es la orientación sexual⁴. Ambas, identidad sexual y orientación sexual, si es que pueden diferenciarse, condicionan decisivamente la autodeterminación vital de la persona

¹ Trabajo realizado en el marco del Proyecto de investigación CIGE/2024/029 DIVERVAL “La Comunidad Valenciana ante el reto de las diversidades: la inclusión como respuesta en el marco de la agenda 2030”, financiado por la Conselleria de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades de la Generalitat Valenciana (Subvenciones a grupos de investigación emergentes-CE 2025).

² Llamazares Fernández, D., «Discurso del Prof. Dr. D. Dionisio Llamazares Fernández», en *Laicidad y libertades: escritos jurídicos*, núm. 24, 2024, p. 366.

³ VIDAL GALLARDO., M., «El derecho a la identidad sexual como manifestación del derecho a la identidad personal», en *Laicidad y libertades: escritos jurídicos*, núm. 3, 2003, pp. 385-386.

⁴ Pese a que suele diferenciarse entre “identidad sexual” y “orientación sexual”, consideramos que la “orientación sexual” se encuentra ínsita en la “identidad sexual”, la configura, es parte de la misma. La expresión “orientación” resulta, por otro lado, desacertada o, cuando menos, superada, pues la realidad a la que se refiere, por ejemplo, la de la homosexualidad masculina o femenina no puede encuadrarse en una mera “orientación” en la esfera de los afectos, los gustos o las preferencias sexuales, sino que, constituye una identidad o, al menos, una parte relevante de la misma. Además, la referida expresión puede conducirnos, erróneamente, a considerar que nos movemos exclusivamente en el ámbito de la conducta, con las peligrosas consecuencias que, fruto de dicha concepción reduccionista, pueden eventualmente ocasionarse.

humana, su forma de ser y de entender el mundo que le rodea, incluso la de entenderse a sí mismo, de entenderse consigo mismo y con los demás. Son, sin duda, inescindibles de la propia persona (cuando no la misma cosa), pues la conforman con tal.

Así mismo, esta identidad personal requiere, cuando no exige, la posibilidad de ser ejercida, es decir, aquel que la detenta, debe “poder ser”, si así lo estima. A tal fin, la Constitución española de 1978, articula un marco más que propicio, sobre la base de lo dispuesto fundamentalmente en sus arts. 10.1, 14 y 16.1. Así, el reconocimiento de la dignidad humana, del derecho al libre desarrollo de la personalidad, a la no discriminación y a la libertad de conciencia, constituyen esa garantía básica del ejercicio de la propia identidad.

Específicamente, la orientación sexual, ha encontrado su reconocimiento integral en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI⁵. Esta ley, como indica en su preámbulo, tiene como finalidad la de *“desarrollar y garantizar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales [...] erradicando las situaciones de discriminación, para asegurar que en España se pueda vivir la orientación sexual, la identidad sexual, la expresión de género, las características sexuales y la diversidad familiar con plena libertad”*. Así, según su art. 1.1, su objeto es el de *“garantizar y promover el derecho a la igualdad real y efectiva”* de dichas personas y de sus familias.

Para ello, en atención al art. 1.2, *“establece los principios de actuación de los poderes públicos, regula derechos y deberes de las personas físicas y jurídicas, tanto públicas como privadas, y prevé medidas específicas destinadas a la prevención, corrección y eliminación, en los ámbitos público y privado, de toda forma de discriminación; así como al fomento de la participación de las personas LGTBI en todos los ámbitos de la vida social y a la superación de los estereotipos que afectan negativamente a la percepción social de estas personas”*.

Y es que, es clave asumir que la orientación sexual debe poder sentirse, ámbito en el que el Derecho (todavía) no ejerce su jurisdicción, pero también expresarse y ejercerse libre y plenamente, si así es querido por el sujeto que la detenta, como opción de conciencia. De tal configuración, como manifestación proveniente de la propia conciencia humana, resultará tan legítima la expresión coincidente entre orientación

⁵ BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023.

sentida y vivida como aquella en la que no se dé tal correspondencia.

Debe poder vivirse, en suma. Para lo cual, y por ello, la referida ley resulta omnicomprensiva de la realidad social del “ser” de la persona, con una regulación tan amplia. En este sentido, son especialmente significativas, por el objeto de este estudio, las previsiones contenidas en su Capítulo III, relativo a la *“Protección de los derechos de personas LGTBI en situaciones especiales”*, entre las que hace mención, además de a los menores de edad, personas con discapacidad o dependencia, y personas extranjeras, intersexuales o en situación de sinhogarismo, a las personas mayores.

En relación a las personas mayores LGTBI, la ley, en su art. 73, recoge distintas previsiones muy significativas. La primera de ellas, en su apartado primero, es la obligación de los poderes públicos de garantizarles *“una protección y atención integral para la promoción de su autonomía personal y el envejecimiento activo, que les permita una vida digna, así como a acceder a una atención gerontológica adecuada a sus necesidades en los ámbitos sanitario, social y asistencial, de acuerdo con los principios de accesibilidad universal”*.

En el apartado segundo, de dicho precepto, se establece que las Administraciones públicas *“velarán por que los centros residenciales, los centros de día o cualquier otro tipo de centro al que se encuentren vinculadas las personas mayores garanticen el derecho a la no discriminación de las personas LGTBI, tanto en su individualidad como en sus relaciones sentimentales, adoptando las medidas necesarias para que los espacios puedan utilizarse sin que se produzca ningún tipo de discriminación”* por su condición LGTBI.

También ordena el establecimiento de *“las medidas necesarias para garantizar la formación de los profesionales que trabajan en los centros, servicios y programas de servicios sociales destinados a las personas mayores, tanto públicos como privados, sobre la realidad de las personas LGTBI mayores”*. Y finalmente, en su apartado tercero, que se promuevan *“en los espacios y recursos comunitarios dirigidos a las personas mayores de socialización, ocio, tiempo libre y educativo, tanto públicos como privados, actividades que contemplen la realidad de las personas mayores LGTBI”*.

2.- La edad ¿disolvente de derechos?

Como hemos podido comprobar, la ley califica la edad como una “situación especial” para las personas LGTBI, tanto cuando son menores como cuando son mayores. Y es que la realidad nos muestra que, para todos aquellos que se sitúan en los márgenes

de la heteronormatividad, ambas etapas son especialmente adversas.

En el caso de la vejez, parece producirse, con su advenimiento, una suerte de proceso de invisibilización de la persona adulta en el que el ejercicio de su identidad u orientación sexual pasa a ser algo secundario y totalmente prescindible. Dicho proceso es especialmente dramático cuando las personas mayores forman parte del colectivo LGTBI⁶, ya que al edadismo se une la lgtbifobia generando una discriminación múltiple.

Esta discriminación, como advierte TORRES ALONSO, se concreta, en el aislamiento social, en primer lugar, por el hecho de ser mayor, y, en segundo lugar, por su pertenencia a un grupo minoritario. A esto se une la discriminación dentro del propio grupo minoritario, también por su condición de persona mayor⁷. Además, según GRACIA IBÁÑEZ, se añade la discriminación en el seno del grupo de personas mayores por su condición de persona LGTBI⁸.

Ante esta situación, numerosas organizaciones LGTBI han reivindicado mayor visibilidad y reconocimiento de la diversidad entre el colectivo de personas mayores, y realizan múltiples acciones encaminadas a la sensibilización social y la formación de aquellos que están en contacto con personas mayores LGTBI.

Por ejemplo, la Federación Andaluza de Asociaciones LGBTI ANDALUCÍA DIVERSIDAD editó la *Guía de mayores LGBT Nunca es tiempo de volver al armario*⁹ en la que se describen los principales problemas asociados, como las situaciones de dependencia, la creación o mantenimiento de relaciones de pareja en las residencias o centros asimilados, y se enumeran una serie de mitos erróneos que afectan a la consideración de las personas mayores, también LGTBI. Estos mitos falsos son los siguientes:

- “1.- Las personas mayores no están interesadas en el sexo.
- 2.- Las personas mayores no son deseables.
- 3.- Con la edad se pierde la capacidad de sentir placer.
- 4.- El amor es más intenso en la juventud.
- 5.- Las personas mayores no necesitan usar preservativo.

⁶ Un ejemplo de sus consecuencias: <https://www.rtve.es/noticias/20191216/personas-lgtbi-mayores-55-anos-sufren-triple-depresion-ansiedad/1993900.shtml>

⁷ TORRES ALONSO, E., «Invisibles. Envejecimiento, vejez y comunidad LGBT+», en *Episteme. Revista de divulgación en estudios socioterritoriales*, 15 (2), 2023, p. 64.

⁸ GRACIA IBÁÑEZ, Jorge., «Los derechos humanos y la posición social de las personas mayores LGBT. Un supuesto específico: los malos tratos», *Papeles el tiempo de los derechos*, núm. 12, 2011, p. 7.

⁹ <https://drive.google.com/file/d/1DNJVbqGShElxEsPxGH76RThOSogIpv8L/view>

6.- Nadie “sale del armario” en la tercera edad.

7.- Las personas mayores que tienen deseo sexual son “unos viejos verdes”.

8.- Las personas mayores que viven con gente del mismo sexo es porque son solo buenos amigos o amigas.

9.- Las personas mayores necesitan que sus hijos o cuidadores tomen las decisiones por ellos”.

Por su parte, la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales, Intersexuales, en su informe *Mayores LGTBI. Historia, Lucha y Memoria* de 2019, denunciaba que estas personas, además de contar con situaciones socioeconómicas y de cuidados y atención más desfavorables, se veían obligados, en muchas ocasiones, a “volver al armario” donde muchos de ellos vivieron gran parte de sus vidas¹⁰. Según dicho informe, un elevado número de ellos no relevaban a sus médicos o a los servicios sociales su orientación sexual¹¹.

Así mismo, una de las cuestiones más problemáticas, específicas de la vejez, es la de la soledad no deseada y/o la necesidad de cuidados¹². Las personas mayores LGTBI, buscan entornos seguros en los que desarrollar sus últimas etapas vitales, como su propio hogar, centros residenciales para el colectivo o de carácter gayfriendly e incluso barrios con una marcada presencia de sus iguales¹³.

3.- MASPALOMAS (2025): la oportunidad de una reflexión necesaria

Toda la problemática, antes apuntada, aparece claramente reflejada en la película *MASPALOMAS* (2025), de los directores José Mari Goenaga y Aitor Arregi.

En esta obra se aborda, de una forma sencilla, la problemática del ejercicio de la orientación sexual durante las últimas etapas de la vida, poniendo de manifiesto cómo la identidad sexual no es una mera opción o preferencia, como la de escoger un equipo de fútbol o un color favorito, sino que constituye un elemento que no entiende de edad ni tampoco de discapacidad, entre otras circunstancias.

La película narra la historia de Vicente, un varón homosexual de 76 años que, tras una tardía y complicada “salida del armario”, vive en la localidad canaria de

¹⁰ https://somoslgtb.com/wp-content/uploads/2019/12/informe_mayoreslgtbi.pdf (p. 3).

¹¹ https://somoslgtb.com/wp-content/uploads/2019/12/informe_mayoreslgtbi.pdf (p. 7).

¹² Ante esta realidad, han surgido interesantes iniciativas como la Fundación 26 de Diciembre, que desarrolla un amplio plan de acción para acompañar y asesorar a los mayores LGTBI (puede verse en <https://www.fundacion26d.org/que-hacemos>).

¹³ Un interesante análisis en R Miller, Isa., «Queer Aging: Older Lesbian, Gay, and Bisexual Adults’ Visions of Late Life», en *Innovation in Aging*, núm. 7, 2023.

Maspalomas, popularmente conocida como destino vacacional respetuoso con la diversidad sexual. Y es complicada y tardía porque, como se narra en la película, el protagonista previamente había estado casado con una mujer, fruto de cuya unión tiene una hija. De ambas, se alejaría tras divorciarse. Esta ruptura matrimonial tiene su causa en la identidad homosexual de Vicente, que no puede seguir con su vida en San Sebastián, al lado de su esposa.

Ya en Maspalomas, se aprecia, a lo largo de diferentes escenas, la invisibilidad social que trae consigo la vejez en distintos ámbitos. Vicente se siente frustrado por resultar invisible a los ojos de otros hombres, visiblemente más jóvenes que él y por los que se siente atraído. Se muestra toda una transición interior del protagonista en el ejercicio de su identidad y cómo ésta consta de etapas, desde la aceptación resignada y consciente que manifiesta su compañero en la ciudad, que asume la posibilidad de incluso hacerse más atractivo por medio de la generosidad económica con los más jóvenes, y la tristeza de Vicente.

Pese a esa transición que la edad trae consigo, Vicente continúa viviendo conforme a su identidad, desde su posición de madurez. En diferentes escenas se observa con claridad la centralidad del consentimiento para el mantenimiento de relaciones sexuales, a veces expreso e inequívoco y otras manifestado de forma un tanto ambigua o tácita.

Así mismo, el tema central de la película deviene el internamiento de Vicente, tras sufrir un incidente médico que le deja en estado de gran dependencia, en una residencia para mayores, por parte de su hija, lejos de Maspalomas. Allí, silencia su identidad como homosexual. Es una cuestión que elude incluso con su propia hija, pues es la causa de su pretérito distanciamiento físico e incluso emocional. Un tema tabú.

La residencia se convierte en una “cuarto oscuro” para Vicente, una “vuelta al armario” que tantos sufrimientos le provocó en su momento, como demuestra la complicada relación con su hija y su nieto. Es un elemento clave para comprender la dureza de aquel hecho disruptivo en su vida que Vicente tiene 76 años en 2025, por lo que su salida del armario se produjo en un contexto mucho más hostil de lo que todavía resulta el actual. De hecho, esa salida le lleva a Maspalomas, que se convierte en su refugio, en un lugar seguro, en definitiva.

En la residencia convive con otras personas de su generación e incluso de mayor edad, que se muestran menos tolerantes o acostumbrados a convivir con la disidencia sexual, fruto de una educación represiva en una asfixiante heteronormatividad. Vuelve a

encontrarse en un contexto hostil a su identidad, como le hace ver una de las responsables del centro cuando Vicente le manifiesta que es homosexual, en lo que es una nueva, y por ello aún más dolorosa, “salida del armario”, frente a un desconocido, por mera supervivencia.

Así mismo, se muestra cómo el cambio en la dirección del centro, que no era de por sí beligerante con la diversidad, sino más bien partidaria de una uniformidad que evitara conflictos entre los residentes, trae consigo una nueva concepción de la vida durante la vejez. Resulta muy elocuente la escena en la que a una pareja de ancianos, a los que se separaba cuando intentaban mantener relaciones sexuales en cualquier lugar del centro, ahora se les proporciona su espacio e intimidad. Con ello, se propone una opción de vida en dichos centros más acorde con el respeto de los derechos de las personas mayores.

Finalmente, Vicente, fruto de su tesón personal y del apoyo de su compañero de habitación, heterosexual al que jamás le muestra su verdadera identidad, recupera su movilidad y autonomía, lo que le permite regresar a Maspalomas. La reconciliación con su hija se produce cuando vuelve a asumir que no puede negar su identidad y se sincera con ella, que le escucha y le acaba comprendiendo.

A través del visionado de la película, el espectador se percata, con claridad, de las deficiencias existentes en la garantía de los derechos de las personas cuando alcanzan determinada edad o grado de dependencia física o económica, así como del papel medular que continúa adquiriendo el consentimiento de la persona en todas aquellas situaciones o circunstancias que afectan a su esfera personal, familiar y patrimonial. La vejez parece muchas veces ser ese “cuarto oscuro” en el que se aparcen los sueños, las aspiraciones más elementales e incluso la identidad.

Por otro lado, es importante, y la obra coadyuva a este fin, subrayar la centralidad que ostenta el libre desarrollo de la personalidad también en el ámbito de las relaciones familiares.

Así mismo, aunque de modo mucho más indirecto, la película expone cómo la institución del matrimonio, concebida como unión legal entre hombre y mujer, era instrumento y parte de una arquitectura que orillaba la disidencia y la diferencia hacia los márgenes de la oscuridad y el silencio. En cambio, en ese proceso de transformación social en el que el Vicente vivió a caballo, hacia una sociedad más respetuosa con las diversidades, se produce la aprobación del matrimonio igualitario del que pudiera haber hecho uso el protagonista.

4.- A modo de reflexión conclusiva

La edad no puede seguir siendo ese cuarto oscuro en el que se invisibiliza a las personas y su diversidad. Películas como Maspalomas (2025), dan voz a la triste realidad a la que se enfrentan muchos mayores, denunciando situaciones de discriminación que habitualmente se desenvuelven entre el silencio de quienes la sufren y la indiferencia de quienes la toleran.

Recojamos el guante lanzado por sus directores y abordemos, como sociedad, el reto de hacer efectivos los derechos de aquellos que nos han precedido y cuya posición algún día nosotros ocuparemos.